



Intendencia Municipal de
Intendencia Municipal de
Mar Chiquita
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 TEL.: (02285) 43-2330 / 43-2324
INT. J. BELTRAMI 5022651, 43-2330 / 43-2324
B7174BGB FAX: (02285) 413-2060A
B7174BGB - CORONEL VIDAL

MUJICA
Nº 2547

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 29 AGO. 2011

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 039/2011 y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 26/08/2011;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 039/2011, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24/08/11, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General, Prof. Luis Fernando Córdoba.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° — 2416

d.ch.


PROF. FERNANDO CÓRDOBA
Secretario General


JORGE ALBERTO PAREDI
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B74BGB - CORONEL VIDAL

Nº 2548

VISTÓ:

REGISTRO DE DECRETOS

El Expte. Municipal N° 152/H.C.D/11.- "Prorroga Concesión Frigorífico de La Costa S.A." en el cual obra la solicitud del Frigorífico de la Costa S.A. se le extienda el plazo otorgado por Convenio N° 01/2007 por el cual se le entrega la tenencia precaria del inmueble Circ. II, Sección A, Chacra 45, Sector 1b junto con el equipamiento y maquinarias existente, con destino específico de faenamiento de animales bovinos, ovinos y porcinos y toda otra especie autorizada por las autoridades de aplicación nacionales y provinciales que fuera acordado en 10 años con derecho a prorrogarlo por 5 años más;

Que el tenedor solicita una prorroga del plazo desde la finalización del Convenio por 10 años más con opción a prorroga por otros 10 años basándose en un nuevo proyecto con detalle de obras a realizar por un monto de \$ 1.500.000 que demandaría varios años de amortización, indicando además que generará mano de obra durante la construcción y luego de finalizada la obra demandara 15 operarios de planta y 2 empleados administrativos;

Que el Decreto Ley 9533 que regula los bienes del dominio privado del Estado en su artículo 29 indica respecto a la tenencia precaria que podrá otorgarse plazos mayores a cinco (5) años siempre que se trate de inmuebles que, por su naturaleza especial o uso al que serán destinados, se justifique exceptuarlos de tales disposiciones;

Que a fs. 12 obra dictamen de la Secretaría de Desarrollo Local quien manifiesta que "... el uso al que está destinado el inmueble de marras, esto es el funcionamiento de un Frigorífico que faena, y el proyecto de expansión que pretende la obtención de productos a partir de la descuartización de medianas reses, su venta, distribución y exportación, importa un destino especial que no puede concretarse si no es a partir de la seguridad de contar con el inmueble base en el desarrollo del proceso productivo por una cantidad de tiempo básica para el desarrollo de todo el proyecto, y más aún cuando se proyecta una inversión importante que deberá amortizarse para hacer redituable la explotación...", entendiendo finalmente que se dan los supuestos que justifican la excepción y en consecuencia, corresponde aceptar la nueva propuesta presentada por el tenedor;

Que a fs. 28 obra dictamen del Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, Arq. Walter Wischnivetzky quien manifiesta que la peticionante ha dado cumplimiento a la presentación de planos de obras y presupuestos, y que teniendo en cuenta que las mejoras a realizar en el edificio de propiedad municipal, entiende que se dan los supuestos que justifican la extensión del plazo solicitado;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a **PRORROGAR** la vigencia del Convenio N° 1/2007 suscripto entre la Municipalidad de Mar Chiquita y Frigorífico de la Costa S.A. desde la finalización del Convenio por 10 años más con opción a prorrogar por otros 5 años, debiendo el tenedor realizar las obras proyectadas conforme los planos obrantes en el expediente municipal N° 152/2011.

ARTICULO 2º: De forma

ORDENANZA N° 039

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 24 días del mes de agosto
del año 2011.

S. Tolosa
GLORIA LETICIA TOLOSA
SECRETARIA



M. Paredi
MIGUEL ANGEL PAREDI
PRESIDENTE